

CARTA DEL EDITOR

FUTURA REGULACIÓN DE LA FMC

Llega la hora de innovar en la formación médica continuada



Santiago de Quiroga

Editor de El Global

@santidequiroya

El objetivo del Gobierno respecto a regular la **formación médica continuada** (FMC) se realiza en un entorno de grandes cambios. Más allá de la necesaria digitalización de congresos y encuentros antes presenciales, los cambios son más profundos.

Resulta una coincidencia temporal la **transformación** de la FMC (aún en sus inicios) y la **regulación** anunciada por la administración. Es evidente que la pandemia ha digitalizado la FMC, pero coincide con una nueva regulación o prohibición que aún **debe concretarse**.

Transparencia y apoyo de compañías

Existen viejas dudas para algunos representantes políticos ancladas en pasados en los que la **transparencia no existía**. En algunos círculos políticos recelan de las aportaciones de las compañías a la FMC. Es cierto que, en el pasado, no se han hecho las cosas todo lo bien que debieran. Pero las compañías llevan años anticipándose (en España y en el mundo) a la **necesaria transparencia** en sus aportaciones o transferencias de valor. De cualquier forma, hay que pensar en **transformar el modelo** evitando la suspensión de la formación, fruto de alguna regulación inminente. Algunos especialistas y representantes de sociedades científicas hablan de que España **podría perder años de capacitación y las sociedades científicas (SS.CC.) ser inviables**. Todo esto es evitable si la financiación de la

formación sigue siendo posible con un modelo privado, que es el que rige en España y en el resto del mundo.

¿Más regulación y más transparencia?

Sin duda, la necesaria formación asegura la **calidad de la atención sanitaria**. En algunas especialidades, la renovación del conocimiento se produce con una intensidad que no permite la falta de actualización en un trimestre. Es un proceso continuo. Pero para corregir un modelo se debe establecer **hacia dónde** se quiere ir y de **dónde partimos**. Por un lado, en sede parlamentaria se ha aclarado el fin perseguido con la PNL presentada por el Grupo Socialista. Ésta indica que el objetivo es "más financiación pública y más transparencia". La financiación pública no puede sustituir a medio plazo el alto coste de la FMC en España.

Por otro lado, si la transparencia actual no es suficiente, sería conveniente indicar qué aspectos concretos de ésta son mejorables.

Innovación en FMC

Mientras tanto, la FMC está inmersa en un proceso en el que la innovación está cogiendo las riendas. Conseguir el adecuado **nivel de interacción y atención** de los asistentes a un curso a través de la tecnología es un reto. El impedimento de las actividades presenciales ha **acelerado la incorporación de la tecnología**. Pero eso obliga a que nuevos proveedores que incluyen empresas como Telefónica, Vodafone, consultoras tecnológicas o escuelas de negocios ofrezcan fórmulas para el sector sanitario. Con todo, esta innovación seguirá necesitando de apoyo económico, que es lo que está precisamente cuestionado.



Cambio de modelo e incertidumbre

Sin recursos financieros no puede haber innovación en modelos de formación. La FMC está en el punto de mira de un **cambio de modelo que no termina de aclararse**, y que mantiene en la incertidumbre a las sociedades científicas en España. Deberíamos resolver estas dudas cuanto antes y ponernos a trabajar en una nueva forma, si es así, que contente a todos. Es necesario partir de un escenario de colaboración entre las compañías y las SS.CC. abierta y transparente, a gusto de la administración.

CON LA VENIA: Under the written laws of Spain ...



Jordi Faus

Abogado y socio de Faus & Moliner

@FausJordi

A veces, a los abogados, nos piden que estudiemos un tema y preparemos un dictamen. En el mundo anglosajón, a este tipo de documentos los llaman una "Legal Opinion". En España, tradicionalmente, los dictámenes concluyen con una frase del tipo "... esta es mi opinión que someto a cualquier otra mejor fundada en derecho". No puede negarse que es una fórmula de cortesía, que parte del reconocimiento de que en el mundo del derecho, muchas veces, las cosas no son blancas o negras, que los matices son importantes y que el criterio de otro colega o de la otra parte puede tener tanta o más validez que el propio. A muchos clientes, sin embargo, no les gusta recibir un dictamen que acabe diciendo esto. También es comprensible que no les guste. Al fin y al cabo, acuden a un abogado para que les informe sobre cómo pueden gestionar determinada iniciativa, para saber el motivo por el cual no pueden hacer algo o para saber cómo pueden hacerlo; y contestar con esta coletilla final causa inseguridad. En el mundo anglosajón, me parece que las "Legal Opinion" no admiten un final tan sutil. De hecho, en la mayor parte de los casos, cuando nos las solicitan, se nos pide que dictaminemos sobre la cuestión objeto de consulta exponiendo cual es el criterio aplicable "...under the written laws of Spain". Ahí es nada. Uno puede intentar matizar el texto del dictamen haciendo referencia a la jurisprudencia o incluso a la práctica administrativa; pero los argumentos centrales deben anclarse en las "written laws of Spain". Les ex-

plico todo esto para ilustrar lo importante que es disponer de un entorno jurídico adecuado para cualquier proyecto. El recientemente aprobado Real Decreto 957/2020 por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano es un buen ejemplo de una norma que aborda de forma innovadora la regulación de una actividad, siendo también cierto que presenta algunos puntos oscuros. Destaco, especialmente, que esta norma se haya querido introducir en los llamados programas de soporte a pacientes; porque en mi opinión lo hace de forma un tanto confusa e incompleta. Por otro lado, también les explicaba esto de los dictámenes por lo importante que es que, actualmente, las peticiones que nos llegan del mundo anglosajón requieran que nos apoyemos no sólo en las "written laws of Spain" sino también "...in any applicable Code of Practice". Los instrumentos de autorregulación, en el mercado en que operamos, han alcanzado prácticamente naturaleza legal, se han convertido en algo tan importante como las leyes o reglamentos; lo cual es reflejo del buen hacer de quienes los han impulsado y gestionado durante los últimos años y a la vez exige un elevadísimo nivel de responsabilidad en su redacción y aplicación. La nueva versión del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica 2021 de Farmindustria es un magnífico ejemplo de un instrumento donde se ha intentado mejorar la regulación de ciertas situaciones. En el ámbito de los programas de soporte a pacientes, algo más de claridad no iría nada mal.